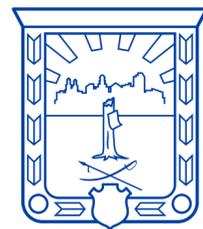


Nuevo sistema de transporte

Taxis | Remises | Plataformas

Presentación del Nuevo Marco Regulatorio para el Servicio de Transporte en la Ciudad de Río Cuarto (Deroga la Ord. 783/01).

Secretaría de
**Prevención y
Convivencia Ciudadana**



Municipalidad de
RÍO CUARTO

Web: riocuarto.gov.ar
Instagram: [/gobderiocuarto](https://www.instagram.com/gobderiocuarto)



En las últimas **dos décadas**, el marco regulatorio del sistema de transporte público y semipúblico de autos de alquiler con chofer, ha sufrido **39 reformas** que, en su conjunto, **entorpecieron** su funcionamiento, generando una normativa intrincada y compleja.

A lo anterior, se suma un nuevo **fenómeno** con la aparición nuevas modalidades de transporte que se posicionan entre las **preferencias de los usuarios**.



OBJETIVO GENERAL

Establecer un **nuevo marco regulatorio, moderno y eficiente**, para el servicio de transporte público y semipúblico de autos de alquiler con chofer, contemplando nuevas modalidades de prestación privada.



Objetivos específicos

Redactar una nueva ordenanza que **unifique** contenidos, **simplifique** trámites, y favorezca la **eficiencia del servicio**, de manera transparente y equitativa para todos los actores implicados en el sistema.

Incorporar contenidos para la regulación de **nuevas modalidades de servicio** de transporte a través de **plataformas electrónicas**.

Incorporar el sistema de **expedientes digitales** en los procedimientos administrativos que sea posible.

TAXIS Y REMISES

ACTUALIZACIONES



ANTES

Tarifa diferenciada de taxis y remises.

Imposibilidad de modificar la tarifa establecida.

La tarifa la establece el Concejo Deliberante.

AHORA

TITULO II (arts. 6 en adelante):
Unificación de la tarifa de taxis y remises.

Se mantiene el esquema anterior respecto a la composición de la Tarifa: bajada de bandera, ficha y espera.

Tarifa diurna y nocturna.

Flexibilización de la tarifa (hacia abajo):
posibilidad de realizar promociones y descuentos.

La tarifa la establece el **DEM**.



ANTES

Aparato taxímetro.

Licencias de taxi (arts. 9 a 13 de la ordenanza anterior).
Redacción compleja y desactualizada.

AHORA

Sistema de taxímetro.

Avance a la posibilidad de implementación progresiva de nuevas tecnologías.

Título III (arts. 13 en adelante taxis) (arts. 25 en adelante remis):

Nueva redacción de los apartados.

Simplificación aclarando procedimientos para otorgamiento, nuevas licencias y sorteo público.



ANTES

Vehículos.

Se solicitaba 14 años de antigüedad y no se podía cambiar por un modelo anterior.

Taxis y remises.

Requisitos para permisionarios: (art 59 vieja ordenanza): Tenían 60 días para la presentación de certificados.

AHORA

Titulo 3 Capitulo 3 (arts. 16 en adelante):

El requisito es: “...que el vehículo se encuentre en buenas condiciones y que no supere los **quince (15) años** de antigüedad...”

Simplificación y aumento de plazos:

Se **aumenta el plazo** a 90 días para la presentación de certificados de antecedentes (Provincial y Nacional).



ANTES

INSPECCIONES TECNICAS.

Los titulares de las licencias de taxis; remises, deberán someter a inspección técnica, los vehículos afectados a dichos servicios, con la siguiente frecuencia:

Modelos hasta 2 años de antigüedad: 1 al año.
Modelos hasta 8 años de antigüedad: 2 al año.
Modelos + de 8 años de antigüedad: 3 al año.

El no cumplimiento de las Inspecciones Técnicas Obligatorias, pasados cinco (5) días de tolerancia, será causa de caducidad de la licencia, salvo casos de gravedad debidamente justificados.

AHORA

SE MODIFICAN: ARTICULO 54º.-

Los titulares de las licencias de taxis; remises, deberán someter a inspección técnica **una (1) vez al año** contados desde la última revisión.

Para el caso de los **vehículos de hasta tres (3) años de antigüedad**, inspección técnica deberá realizarse **cada dieciocho (18) meses**, desde la última revisión.

El no cumplimiento de las Revisiones Técnicas Obligatorias, pasados **quince (15) días** de tolerancia, será causa de caducidad de la licencia, salvo casos de gravedad debidamente justificados.

ANTES

Establecimiento del Aparato Taxímetro como instrumento de gestión de la tarifa.

Presentaciones Personales y en papel.

AHORA



Artículo 56: Establecimiento del “**Sistema de Taxímetro**” que dispone la potencial utilización de herramientas digitales, software para control, GPS, etc.
Avance a la posibilidad de implementación progresiva de nuevas tecnologías.

*Incorporación del **Expediente Digital** para la presentación de trámites.

Esto permite que deban concurrir menos veces a la secretaría disminuyendo y agilizando trámites. Y tener la información de los prestadores del servicio en forma digital e individualizada, facilitando el control.



ANTES

Esquema de sanciones en el código de faltas.

AHORA

Envío de modificaciones complementarias, aumentando las multas vigentes, con especial control a los “taxis y remises no autorizados”.

PLATAFORMAS INCORPORACIÓN

El transporte oneroso de pasajeros, mediante el Servicio de Transporte Privado a través de Plataformas –STPP–, constituye **una actividad privada de interés público.**



Requisitos de la prestación del servicio

- La prestación del servicio de transporte sólo podrá prestarse mediante el **registro del conductor y usuario** en una plataforma.
- El propietario del automóvil podrá ser el conductor y/o podrá autorizar a quién éste considere para la **conducción del vehículo** (dicha persona también deberá estar registrada).
- Los conductores deberán presentar **Certificado de Antecedentes**.
- Los conductores deberán contar con **Licencia de Conducir Especial -CLASE "D"-**



Requisitos de la prestación del servicio

- El **precio es acordado** entre las partes y puesto a disposición del pasajero, a través de la plataforma electrónica.
- Los prestadores de servicios de **taxi y remís** podrán registrarse en **plataformas electrónicas** para STPP: Servicio de Transporte Privado a través de Plataformas.
- **Los vehículos deberán estar al día** con la Revisión Técnica Obligatoria -RTO- y no podrán ser de una antigüedad mayor a 15 años.

Obligaciones de las plataformas



Las plataformas electrónicas deben proporcionar **información al usuario:**

Nombre y Foto del conductor, Modelo y Dominio del vehículo, Precio acordado, Tiempo estimado de viaje.

La Plataforma deberá contar con una **Póliza de Seguro** para Vehículos Intervinientes en el Servicio.

Obligaciones de las empresas



Las **Empresas de Transporte Privado a través de Plataforma -ETPP-** deben:
Constituir domicilio en la Ciudad de Río Cuarto y designar un **Representante o Apoderado.**

Las ETPP deben inscribirse ante la Autoridad de Aplicación y abonar, por cuenta y orden de la plataforma electrónica, un **Fondo de Movilidad.**



Control y Seguridad

- Se establece un apartado con **derechos** básicos de los usuarios y otro con **obligaciones** de las plataformas.
- La Autoridad de Aplicación llevará un **registro de los vehículos prestadores** del servicio, de los conductores, pasajeros y empresas.
- Se establece un apartado disponiendo **sanciones** por incumplimiento, que van desde multas y suspensión temporal, hasta **inhabilitación definitiva**.

¡Gracias por su atención!

